

abril de 2019, también conocido como 17-CR-20412-MIDDLEBROOKS, 17-20412-CR-DMM(s)(s), y 1:17-cr-20412-DMM), del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, el cual es el siguiente:

Primer cargo: Asociación delictuosa para con conocimiento distribuir cinco o más kilogramos de cocaína, con la intención, el conocimiento o teniendo causa razonable para creer que dicha sustancia controlada se importaría a los Estados Unidos, en violación a las secciones 963, 959(a)(2), y 960(b)(1)(B), del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano José Jesús Tapia Pérez, alias Bola Negra, alias Bola, alias Boludo, alias Juan Carlos López (Tapia Pérez), bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de la infracción por el cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 286-19 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa). G. O. No. 10952 del 5 de septiembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 286-19

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la nota diplomática núm.777, del 16 de julio de 2019, de su Embajada en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa), por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación del caso núm. 19-20027-CR-UNGARO/O´SULLIVAN, del 17 de enero de 2019, también conocido como 1:19-cr-20027-UU, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, los cuales son los siguientes:

Primer Cargo: Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos, desde un lugar fuera del mismo, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia con un contenido detectable de cocaína, en violación de las secciones 963, 952(a) y 960(b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Segundo Cargo: Importación a los Estados Unidos, desde un lugar fuera del mismo, cinco kilogramos de una mezcla o sustancia con un contenido detectable de cocaína, y ayudar y promover, en violación de las secciones 952(a) y 960(b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos y a la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Tercer Cargo: Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia con un contenido detectable de cocaína, en violación de las secciones 846, 841(a)(1) y 841(b)(1)(A) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Cuarto Cargo: Posesión con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia con un contenido detectable de cocaína, y ayudar y promover el mismo, en violación de las secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(A) y la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa) Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa), por instancia núm. 4310, del 22 de julio 2019, del procurador general de la República.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública celebrada el 27 de agosto de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa) optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos para que sea juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado mediante Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las Partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la Parte Requirente a la Parte Requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 16 del Tratado de Extradición, la Parte Requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte Requirente cuando esta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el Tratado también aplica a solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas Partes.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en su artículo 6, párrafos 1 y 2, incluye el narcotráfico, tipificado en el artículo 3 de la Convención entre las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa) fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, que establece el Código Procesal Penal, del 19 de julio de 2002.

VISTA: La Resolución núm. 7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa), por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación del caso núm. 19-20027-CR-UNGARO/O'SULLIVAN, del 17 de enero de 2019, también conocido como 1:19-cr-20027-UU, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, los cuales son los siguientes:

Primer Cargo: Asociación delictuosa para importar a los Estados Unidos, desde un lugar fuera del mismo, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia con un contenido detectable de cocaína, en violación de las secciones 963, 952(a) y 960(b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Segundo Cargo: Importación a los Estados Unidos, desde un lugar fuera del mismo, cinco kilogramos de una mezcla o sustancia con un contenido detectable de cocaína, y

ayudar y promover, en violación de las secciones 952(a) y 960(b)(1)(B) del Título 21 del Código de los Estados Unidos y a la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Tercer Cargo: Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia con un contenido detectable de cocaína, en violación de las secciones 846, 841(a)(1) y 841(b)(1)(A) del Título 21 del Código de los Estados Unidos.

Cuarto Cargo: Posesión con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla y sustancia con un contenido detectable de cocaína, y ayudar y promover el mismo, en violación de las secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(A) y la Sección 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Párrafo: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano Baltazar Mesa, alias Baltazar, alias El Maestro (Mesa), bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 287-19 que crea e integra el Comité Nacional de Seguridad Turística, presidido por el Ministerio de Turismo, para diseñar las políticas, estrategias y programas para la prevención, detección, persecución y erradicación de las amenazas que atenten contra la seguridad integral de la industria turística en la República Dominicana. G. O. No. 10952 del 5 de septiembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 287-19

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 47-19, del 28 de enero de 2019, se instruyó a varias instituciones, bajo la coordinación del Ministerio de Turismo, realizar un